

Gerona 23 de Abril de 1889.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA



Director-proprietario Paciano Torres



SALE TODOS LOS MARTES.

Año XV.—Núm. 17.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES



REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,
Plaza de la Constitución, núm. 9, Gerona,

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavià.

1.ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza,

ÚLTIMA EDICIÓN

por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas.

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

**Y
GUÍA DEL ARTESANO**

por

PALUZÍE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,

por el profesor

Rafael Sureda.

Boletín de primera enseñanza.

ESTUDIOS PEDAGÓGICOS.

XXI.

PERCEPCION INTERNA.—Grados que se distinguen en la conciencia.—Importancia de esta facultad, conocimientos que nos suministra.—División de las percepciones internas y en qué se diferencian de las externas.—Elementos que se distinguen en la percepción interna.—Carácter esencial del juicio de interioridad ó de conciencia.—Necesidad de la reflexión para percibir interiormente.—Cuándo comienza el niño á reflexionar; ejemplos que lo comprueban.—Meditación.—Desarrollo de la percepción interna; cuándo se dá principio á su verdadera educación y marcha que debe seguirse.—Males que resultan de la falta de desarrollo de la percepción interna.—Ventajas que proporciona su desenvolvimiento.

Por la percepción externa venimos en conocimiento de los objetos materiales, y por la interna estudiamos el mundo moral é intelectual, nos reconcentramos en nuestro interior y descubrimos la existencia del alma, sus facultades y las operaciones que ejecuta.

Suele definirse la PERCEPCIÓN INTERNA diciendo que es la facultad de la inteligencia por la cual el hombre se conoce á sí mismo, ó sea, la facultad de ponerse el alma en relación consigo misma, conociéndose en sus propias modificaciones y atributos. Llámase también *conciencia* ó *sentido íntimo*, porque, en efecto, por medio de ella podemos examinar y conocer los fenómenos más ocultos de nuestra alma, fenómenos

que se escapan á la observación ajená porque no es posible apreciarlos con los sentidos corporales.

«Es evidente, dice un filósofo, que en la conciencia de mismo nuestro yo es para nosotros el objeto de la reflexión en la conciencia somos al mismo tiempo el ser que conoce el ser que es conocido; somos á la vez el sujeto y el objeto de la percepción. Además, añade, no tenemos solamente conciencia de nosotros mismos; tenemos también conciencia de nuestra propia conciencia, y aun podemos elevarnos á un tercer grado, ó, como diría un matemático, podemos elevar la conciencia á la tercera potencia: tenemos entonces conciencia de la conciencia de nuestra propia conciencia.»

Esta facultad es de una importancia tan grande que puede desde luego afirmarse que á ella se debe principalmente la superioridad del hombre sobre los demás seres de la naturaleza. Sin la percepción interna el hombre se confundiría con los irracionales; porque, no pudiendo examinar sus propios actos ni darse cuenta de la grandeza de su ser, obraría, como ellos, á impulsos de una fuerza ciega que llamamos *instinto*.

La filosofía, sobre todo la Psicología, la Lógica y la Etica es obra de la percepción interna; y hasta en las ciencias de observación externa hay que hacer uso de esta facultad para afirmar la relación que existe entre las cosas, establecer fórmulas generales y elevarnos del conocimiento de los hechos al de las causas que los han producido.

Las percepciones internas, por razón de la cosa percibida se dividen en *afectivas*, si pertenecen á la sensibilidad; *intelectuales*, si al entendimiento, y *volitivas*, si á la voluntad. Diferéncianse de las externas en que son resultado de la propia actividad del espíritu, de modo que en ellas no hay condiciones orgánicas. La percepción interna acompaña á todas las demás funciones intelectuales y á todas las operaciones y modificaciones del alma.

En la percepción interna se distinguen tres elementos: el sujeto percipiente, que es el *yo*; una modificación interna ó conciencia, y una relación entre estos dos términos. De aquí nace el juicio de interioridad ó de conciencia, que es espontáneo

táneo y por el cual se afirma que todo lo que pasa es interior ó del alma, deduciendo además el principio de sustancialidad de ésta, pues que toda modificación se refiere á un ser. Este juicio es de certeza absoluta, porque nadie puede dudar de su realidad.

Así como la percepción externa necesita de la atención para distinguir bien los objetos que nos rodean, así la interna no podría llenar su cometido sin el concurso de la *reflexión*, que no es otra cosa que la misma atención aplicada á los hechos interiores, ó sea, al estudio de las facultades del espíritu y de sus múltiples operaciones.

La reflexión es un acto que se verifica desde la más tierna infancia. Cuando un niño piensa, por ejemplo, sobre la diferencia que existe entre los quebrados comunes y decimales, reflexiona; y cuando ha descubierto la diferencia, *percibe*. Cuando piensa sobre la conversación que tuvo ayer con su amiguito, reflexiona; y cuando distingue las verdades ó falsedades que ambos expusieron, percibe.

Si pensamos con detenimiento sobre las faltas que hemos cometido y sus consecuencias, la responsabilidad en que hemos incurrido y los sufrimientos que por ellas nos esperan, entonces se dice que estamos en meditación. Los niños suelen también meditar, y conviene se les acostumbre á practicar este acto á fin de que vayan corrigiéndose de sus defectos. En el momento en que por la reflexión ó meditación han llegado á descubrir una verdad, una relación ó una cualidad, se verifica la percepción, porque percibir es el acto de ver ó distinguir una cosa.

El desarrollo de la percepción interna tiene lugar al principio de una manera espontánea, sin que el niño se haya fijado en la existencia del ser-espiritual: adelanta rápidamente y adquiere gran energía cuando la enseñanza es racional y metódica; cuando los profesores, haciendo uso de la forma interrogativo-socrática, le obligan a discurrir y dar solución á las cuestiones que se le presentan.

Pero su verdadera educación comienza desde el instante en que por medio de la reflexión percibe en sí la existencia de un

principio activo, permanente, idéntico, uno y simple; en una palabra, cuando hace la distinción entre el alma y el cuerpo. Entonces se presentan ante el niño nuevos horizontes que recorrer, donde, según el uso que hiciere de sus facultades, esperan grandes victorias ó por el contrario grandes derrotas. entonces adquiere conciencia de sí mismo, siéntese capaz de perfeccionarse, declárase responsable de sus actos porque comprende que es inteligente y libre: entonces, del conocimiento de los efectos se eleva al de las causas, y concibe desde luego la existencia de Dios, causa del Universo entero: de lo finito se eleva á lo infinito, de lo temporal á lo eterno, y de la vida corta y limitada del cuerpo, á la vida inmortal del espíritu. Nunca se hará lo bastante para que estas ideas, base de toda educación racional y científica, sean bien comprendidas y arraiguen en la inteligencia de los niños: descuidarlas equivale á dar paso libre al materialismo, que es una de las mayores calamidades que pueden caer sobre el individuo y la sociedad.

Debemos, pues, habituar á los niños á la reflexión y meditación, y al efecto se presta admirablemente el estudio de todas las materias de enseñanza, sobre todo la lectura, la aritmética, la gramática, la doctrina cristiana y la historia sagrada.

Cuando los niños hayan adquirido cierto desarrollo intelectual, no será difícil llamar su atención acerca de los fenómenos que continuamente se suceden en su interior, y con pocos esfuerzos se conseguirá hacer la distinción entre el espíritu y el cuerpo, que es lo principal. Una vez hecha esta distinción, se tiene mucho adelantado, porque pronto él niño viene en conocimiento de las propiedades esenciales del alma y de sus facultades fundamentales. Entonces él mismo busca el reconocimiento, porque siente placer al descubrir en sí facultades tan raras como variadas y por las cuales se distingue principalmente de los animales irracionales; entonces es cuando se abre ante él un mundo de esperanzas, se reconoce un ser inteligente y libre, y por lo tanto responsable; comprende, en fin, que es nacido para la virtud y que tiene grandes deberes que cumplir.

La falta de desarrollo de la facultad que nos ocupa hace que haya en la sociedad tantos hombres superficiales y ligeros, incapaces de gobernarse, entregados brutalmente á los goces materiales, perjudiciales á su familia y elementos peligrosos á la sociedad. Con la mayor tranquilidad niegan las verdades más evidentes y quebrantan los más sagrados deberes, de que resultan males sin cuento.

Pero cuando la percepción interna se desenvuelve desde la niñez, el hombre se hace reflexivo y formal, rinde culto á la verdad y á la religión del amor, profundiza las cuestiones y no se resuelve en sus actos sino después de haberse convencido de que los medios ideados conducen rectamente al fin que se propone. Hombres de esta clase inspiran confianza y se les confían los negocios más importantes y los destinos más difíciles y de mayor responsabilidad. Jamás el hombre reflexivo obra al acaso, sino que cuando da un paso, sabe por qué lo dá y prevé sus efectos ó consecuencias. De aquí la nota de hombre previsor, formal y de otras bellas cualidades con que se le distingue por sus conciudadanos.

Hacer, pues, reflexivos á los niños equivale á preparar una generación robusta, con fuerzas suficientes para consolidar la paz entre los hombres y dar poderoso empuje á la grande obra del progreso humano. (1)

ACTA DE LA SESIÓN

celebrada por el Magisterio del partido de Figueras en 7 del corriente.

En la ciudad de Figueras á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos varios Maestros del partido judicial de la misma, previa convocación y bajo la presidencia de D. Miguel Salderra, llegada la hora prevenida el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y ordenó la lectura del acta de la anterior, que hizo el Secretario, quedando aprobada sin observacion alguna.

Luego manifesió el Sr. Presidente que se habia convocado la re-

(1) El año pasado se publicó este trabajo, que en el presente número ha sido preciso reproducir, aunque algo modificado, á fin de que los lectores puedan tener la colección completa de las lecciones del curso superior.

unión para este día creyendo poder cobrar nuestros haberes y para dar cuenta de las gestiones practicadas al efecto, y que habiendo formado parte de la Comisión que pasó á Madrid el Secretario de la Junta Directiva, le concedía la palabra para relacionar lo que procediera, en cuya virtud comenzó por explicar el aludido Secretario los antecedentes del viaje de la Comisión, siguiendo luego la reseña de las gestiones practicadas en la Corte, las buenas promesas que les hicieron, la excelente acogida que mereció tanto en las oficinas del Gobierno como á las numerosas personas que visitaron, los leales y animosos ofrecimientos de éstas y finalmente el regreso. Añadió que si hubiesen sospechado del inmediato cumplimiento de las promesas, otras gestiones y excitaciones estaba dispuesta á practicar la Comisión; pero no creyó necesario hacer más, sobre todo dejando encargado el pronto despacho del asunto á personas respetables. Concluyó diciendo que sin embargo de la tardanza que viene experimentándose en el cobro, tal vez la provincia de Girona ha sido la primera que ha ingresado los recargos en la Caja de primera enseñanza, por lo que hasta hay algun motivo de satisfacción entre las pesadumbres del conflicto.

En virtud de la relación que acababa de hacerse, á propuesta del señor Presidente y de varios concurrentes acordóse por unanimidad manifestar la complacencia del Magisterio del partido de Figueras por los buenos servicios que había prestado la Comisión de nuestra provincia, que pasó á Madrid, dirigir á cada uno de sus miembros componentes una comunicación gratulatoria por el celo y actividad desplegados, lo propio que por los sacrificios hechos en el desempeño de asunto encomendado, de tanto interés para el Magisterio todo; y hacer otro tanto respecto de todas las personas y Corporaciones que auxiliaron á la Comisión de nuestra provincia, y de las demás que á juicio de la Junta Directiva han venido y vienen interesándose con tanto empeño para el pago de las atenciones de la primera enseñanza pública.

Reseñó también el Secretario las gestiones practicadas y que vienen practicando las demás provincias, los resultados que parece van obteniéndose y las probabilidades de asegurar el pago para lo futuro, acerca de lo cual el compañero de familia y Habilitado de los Maestros del Partido, D. Federico Burgas, hizo uso de la palabra al objeto de proponer un plan de organización partiendo de abajo á fin de evitar los obstáculos con que se ha tropezado siempre que la iniciativa ha partido de arriba. Convencida la reunión por las amplias explicaciones del señor Burgas, de las ventajas de la organización proyectada, acordó proponer á los compañeros de los demás partidos judiciales de nuestra provincia nombrar también sus juntas ó comisiones representativas, para una vez conseguido nombrar una representación provincial que proponga á las demás provincias análoga organización, al objeto de elevarla á nacional mediante siempre la aprobación del Gobierno, para evitar conflictos

por los y v. j. m. r. s. n. j. s. s. , imputando á los Maestros reconocida la improcedencia de sus molestias. Confióse al mismo iniciador la redacción de las bases ó disposiciones á ello concernientes.

El Sr. Presidente dió cuenta de una carta del Diputado á Cortes, señor Marqués de Aguilar, manifestándole que en virtud de haber anunciado en el Congreso una interpelación acerca el pago de nuestros haberes, el Sr. Ministro de Fomento le habia llamado para rogarle lo suspendiera hasta presentar en el Consejo de Ministros una disposición para que los recargos de las contribuciones ingresaran directamente en las Cajas de primera enseñanza, sin que los Delegados de Hacienda pudiesen disponer de ellos para otras atenciones, salvo en el caso de haber sobrantes. Agradeciendo mucho la concurrencia el interés que en pro de nuestra Clase se toma el Sr. Marqués de Aguilar, acordó felicitarle y darle las gracias en nombre del Magisterio del partido judicial de Figueras como otro de los beneméritos del Profesorado primario.

El Sr. Presidente y Secretario hicieron presente que contando ya bastante existencia la Junta Directiva podría renovarse, y á consecuencia de algunas observaciones del Sr. Martí, de Rosas, y otros compañeros acordóse que continuara la misma y que formase tambien parte de ella el Maestro y Habilitado del partido judicial, D. Federico Burgas, ya que su ilustracion y el interés que se toma á favor del Magisterio pueden prestar importantes servicios.

La Junta dió cuenta tambien de la Exposición que ha elevado á las Cortes, reclamando el pago de los haberes y lo que convenia para asegurarlo en lo futuro, á la cual se dió toda la publicidad posible para que llegase á conocimiento de todos, añadiendo que lo habia hecho á nombre de todo el Magisterio del partido judicial creyendo interpretar así los deseos de todos, haciendo uso de la representación concedida y para ganar tiempo, ya que de querer reunir todas las firmas ó de convocar una reunion al efecto, además de perder tiempo se hubieran ocasionado molestias y gravámenes á los compañeros. Inoportunos é inconvenientes del todo en los presentes momentos, siendo así que por otra parte surtia el mismo efecto. Aprobóse por unanimidad el proceder de la Junta Directiva y se acordó darle un voto de gracias por el celo demostrado y por haber sabido interpretar tan acertadamente las aspiraciones de los representados.

Finalmente el Sr. Habilitado dió cuenta de una carta que habia recibido del Secretario de la Comision gestora de Gerona para indemnizar los gastos de la que pasó á Madrid, siendo aceptada por unanimidad la proposición de que se trataba.

En este estado el Sr. Presidente preguntó si se ofrecía algo más, y no habiendo otra cosa de que tratar levantó la sesión, cuya acta firma con los demás individuos de la Junta é infrascrito Secretario, de que certifico.

La Junta Directiva

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de la sesión de 10 Abril de 1889.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil y con asistencia de los vocales Sres. Alsina, Vallés, Daniel, Director del Instituto, Director de la Escuela Normal é Inspector, se dió principio con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

En seguida se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Pasar al señor Inspector para que los adjunte al expediente de cargos incoado contra el Maestro público de Gualta D. Francisco Sala que para el correspondiente informe obra en su poder, los antecedentes remitidos por el Sr. Presidente de la Audiencia de lo Criminal de esta ciudad, relativos á la causa que sobre escándalo público se ha seguido contra el indicado maestro.

2.º Acudir al Sr. Gobernador para que en uso de sus atribuciones obligue á la Junta local de 1.ª enseñanza de S. Lorenzo á reintegrar en la posesión de su cargo á la maestra pública de aquella localidad D.ª María Bayer conforme con lo dispuesto por el Rectorado y acordado por esta Corporación, remitiéndole al efecto extracto de los antecedentes sobre el asunto.

3.º Remitir al Rectorado con informe favorable la instancia de la maestra de la capital D.ª María de los D. Baró, solicitando licencia para tomar parte en las próximas oposiciones.

4.º Pasar á informe de la Junta local de 1.ª enseñanza de Boadella la comunicación del maestro de Las Escaulas, de aquel distrito municipal, referente al cambio de local escuela y casa habitación.

5.º A tenor de lo preceptuado en la disposición 7.ª de la Real Orden, de 23 abril de 1864 y Real Orden, de 27 mayo de 1887, conceder al maestro público de Regencós Sr. Vilas, los cuatro dias de licencia que solicita, significándole que no podrá hacer uso de la indicada licencia sin dejar al frente de la escuela el correspondiente sustituto.

6.º Pasar á informe del Ayuntamiento de Ventalló la reclama-

ción de retribuciones que ha presentado al maestro público D. Sixto Perez.

7.º Transcribir al maestro público de Pont de Molins, en contestación á su escrito de 3 de los corrientes, la comunicación que con fecha 4 de este mes se pasó á aquella Alcaldía.

8.º A los efectos de lo preceptuado en el art. 7.º del Reglamento para la ejecución del Real Decreto de 2 de noviembre próximo pasado, comunicar al Sr. Gobernador que el Alcalde de Garrigolas hasta el 4 de los corrientes no ha participado á esta Junta haber quedado vacante aquella escuela pública con motivo del cese del maestro que la desempeñaba en propiedad, cuya vacante tuvo lugar el día 30 de Diciembre último.

9.º En vista de que los maestros electos de Viladonja D. Roque Aubert y S. Bernabe de Tenas D. Luis Viñas no se han presentado á recoger sus respectivos títulos administrativos, á pesar de haberseles participado dichos nombramientos con fecha 14 de febrero próximo pasado, devolver al Rectorado los indicados documentos y proponer á los concursantes que les correspondan en vista de la relación por orden de mérito del concurso de referencia.

10. Aprobar el presupuesto de material de la Escuela práctica agregada á la Normal, del corriente ejercicio, conforme con el dictámen del Director de dicho Centro de Enseñanza.

11. Publicar una Circular recordando á los maestros y Juntas locales de 1.ª enseñanza el servicio referente á la formación del presupuesto de material del próximo ejercicio.

12. La Junta quedó enterada:

I. De haberse celebrado exámenes con éxito satisfactorio en la escuela pública de niños de Vilabertran.

II. De haber sido jubilado con el haber anual de 577'50 pesetas el maestro de Vérges D. José Colomer y de haberse cumplimentado la Orden de la Junta Central de derechos pasivos.

III. De que la maestra de Riudellots de la Selva el 30 de marzo último cerró la clase gratuita de adultas.

IV. De la Real Orden que traslada el Rectorado jubilando al maestro de S. Hilario Sacalm Sr. Cervera.

De la comunicación del Alcalde de Vilademmat, manifestando que ha participado al maestro de aquella escuela la resolución del expediente que se le tenía instruido, y que le ha ordenado que dentro el término de 8 días se presente á desempeñar su cargo, y

Por último se acordó visto á un escrito del maestro de la escue-

la incompleta de S. Aniol de Finestras, y al testimonio del acuerdo de la Junta local de 1.ª enseñanza de Albons de 28 de marzo último, que remite el Alcalde en oficio de 3 de los corrientes.

Sección Oficial.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre último para la ejecución del Real Decreto de 2 de Noviembre anterior han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este distrito.

Provincia de Las Baleares.

Elementales de niños.—Cas-Concos con 625, pesetas.

Elementales de niñas.—Mahon con 1375, id. Muro con 1100, id. Biniraix (Soller) y Buñola con 825, id.

Provincia de Barcelona.

Superior de niños.—Vich con 1625, id.

Elementales de niños.—Berga (Ayudantía) sin otro emolumento que 730, id. Folgarolas, Riuprimer (Sta Eulalia), Viver, Perapita, Salas, Sta. María de Oló con 625, id.

Elementales de niñas.—Barcelona (Ayudantía) sin otro emolumento que 1375, Viver y Sora con 625.

Provincia de Gerona.

Superior de niños.—Gerona (Regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal con 1650.

Elementales de niños.—Setcasas y S. Cristobal de Tosas con 625.

Elementales de niñas.—S. Lorenzo de la Muga, con 825, Fortiá y Susqueda con 625.

Provincia de Lérida.

Elementales de niños.—Alfarraz, Alfés, Altrón, Balitin de Sás, Esplugas de Serra y Estach, 625.

Elementales de niñas.—Agramunt con 825, Cintadilla, Montanisell, Omells de Nogaya, Sta. María de Meya, Ortoneda y Pedra y Coma.

Provincia de Tarragona.

Elementales de niños.—Ribarroja con 900, Mas de Barberáns, 850, y Vallfogona con 625.

Elementales de niñas.—Selva del Campo, Barbará, y Constanti con 625, id.

Además de sueldo que á cada Escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para si y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

La maestra que obtenga la plaza de Ayudante en las Escuelas públicas de Barcelona, no adquiere otro derecho mas que á la dotacion que se consigna en esta relacion, viniendo además obligada á desempeñar el cargo en las clases de noches para adultos, establecidas ó que se establecieren en la escuela á que se la destine, sin que por este concepto, ni por cualquier otro pueda reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, haciendo constar en las mismas la clase; número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal y habrán de presentarlas en la Secretaria de la Junta provincial á que correspondan las vacantes durante el término de treinta dias á contar desde al siguiente en que el respectivo Boletín oficial de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no haya sido recibida en la espresada Secretaria antes de las cuatro de la tarde del último dia señalado.

Los que no estén á la sazón desempeñando en propiedad plaza de maestro ó auxiliar en Escuela pública expresarán no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza ó en caso de tenerlo acreditarán que les ha sido dispensado por la Direccion general del ramo.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes; título profesional ó en su defecto testimonio notarial legalizado del mismo ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquel y certificado de buena conducta expedido por el secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el Visto Bueno del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujecion á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde ultimamente hayan servido ó prestado sus servicios, con el Visto Bueno del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de esta, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas tanto de una provincia como de varias de este Distrito Universitario lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de la Junta Provincial indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Rector se publica en los Boletines oficiales de este Distrito Universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de Abril de 1889.—El Secretario General, Francisco de P. Planas.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 7 de Diciembre último para la ejecucion del Real decreto de 2 de Noviembre anterior han de ser provistas por concurso único las escuelas incompletas vacantes en las provincias de este Distrito.

Provincia de Barcelona.

Escuelas de ambos sexos.—S. Julian de Serdañola, S. Quírico Safaja y Sta. María de Marlés con 500.

Provincia de Gerona.

Escuelas de ambos sexos.—Vilallovent con 500.

Provincia de Lérida.

Escuelas de ambos sexos.—Pallerols con 500, Bayasca (Lovorsé) con 300, id.

Provincia de Tarragona.

Escuelas de ambos sexos.—Vespella con 300.

Además del sueldo que á cada Escuela vá señalada, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para sí su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la Ley de 9 de Septiembre de 1757.)

Podrán aspirar á las citadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título, advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del Reglamento para la provisión de escuelas incompletas de asistencia mixta solo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Exmo. é Ilmo. señor Rector de este Distrito Universitario, y habrán de presentarlas en la Secretaria de la Junta provincial á que correspondan las vacantes durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo Boletín oficial de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaria hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de lss que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó auxiliar en Escuela pública se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impide dar la enseñanza, ó en caso de tenerla acreditará que le ha sido indispensable por la Direccion general del ramo.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedicion de aquel, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de órden y con el Visto Bueno del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios,

cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el Visto Bueno del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de estas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas tanto de una provincia como de varias de este Distrito Universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias, que presenten en la Secretaria de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener las que soliciten al propio tiempo.

Lo que por disposición del Exmo. é Ilmo. Sr. Rector se publica en los Boletines oficiales de este Distrito Universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de Abril de 1889.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

(B. O. del 19 Abril.)

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE GERONA

Comisión organizadora para las conferencias pedagógicas de 1889.

ANUNCIO.

En virtud de lo establecido por el artículo 2.º de la ley de 16 de Julio de 1887, y á tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888, la Comisión organizadora de las conferencias pedagógicas que deben celebrarse este año, compuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Normal y del Inspector de primera enseñanza de esta provincia, ha acordado que los temas objeto de las mismas, sean los siguientes:

- 1.º Enseñanza moral y religiosa en las Escuelas.
- 2.º Fonética gramatical y su aplicación á la enseñanza de la lectura.
- 3.º Geografía astronómica, explicando al alcance de los niños los eclipses y las fases de la Luna.
- 4.º Conocimientos más indispensables del Maestro sobre Legislación del ramo.

En su consecuencia, y según lo que prescribe el art. 4.º de la precitada Real orden, y en vista de la disposición 1.ª transitoria de

la misma, los Maestros y Maestras que quieran encargarse del desarrollo de alguno de los citados temas ó tomar parte en el debate, lo participaran al Sr. Director, presidente de la Comisión, dentro el término de treinta días, á contar desde la publicación de este *Anuncio* en el *Boletín Oficial*, á fin de que puedan designarse los que deban actuar, y formar la lista correspondiente para el sorteo que señala el art. 70.

Gerona 10 de Abril de 1889.—P. A. de la C. El Secretario, Antonio de Bordons.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Para que el anterior anuncio tenga cumplido efecto, ordeno á los Alcaldes que tan pronto como reciban este *Boletín Oficial*, lo pongan en conocimiento de los Maestros y Maestras de sus respectivos pueblos.

Gerona 12 de Abril de 1889.—El Gobernador, *Arturo Zancada*.

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE GERONA.

A tenor de lo preceptuado en la disposición 8.^a de la R. O. de 12 de Enero de 1872, dentro el presente mes los maestros deben presentar á las Juntas locales de 1.^a enseñanza respectivas al presupuesto duplicado de los gastos de material de sus escuelas para el ejercicio económico de 1889 90. cuyo presupuesto deben remitir las expresadas Juntas locales debidamente informado á esta provincial dentro del mes de Mayo.

En su consecuencia este Cuerpo provincial en sesión de 10 de los corrientes acordó recordar á los maestros y Juntas locales de 1.^a enseñanza el servicio de referencia, al objeto de evitarles la responsabilidad que puede caberles, y que se les exigirá sin contemplación alguna, en caso de incumplimiento.

Gerona 10 de Abril de 1889.—El Gobernador Presidente, *Arturo Zancada*.—El Secretario, Jaime Comas.